



## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO Y VIETTEL PERÚ S.A.C

### PARTIDO A: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO (UNAP)

- Representante: **Dr. Paulino Machaca Ari**
- Cargo: **Rector**
- Dirección: **Av. El Sol N° 329 - Edificio Administrativo - Puno**
- Email: **comunicaciones@unap.edu.pe**
- Website: **https://www.portal.unap.edu.pe/**



### PARTIDO B: VIETTEL PERU S.A.C

- Representante: **TRIEU TUAN CHUNG**
- Cargo: **Director Sucursal Puno**
- Dirección: **Jr. Almagro 558 - Juliaca**
- Email: **Chungtt1@viettel.com.vn**

Posteriormente a la suscripción del presente acuerdo, las Partes acuerdan suscribir un Acta de Acuerdo de Cooperación (en adelante, el "Acta") en relación con el apoyo a estudiantes y docentes en el uso de los servicios de Bitel aplicará diversas promociones durante un período de 48 meses, entre ellas el 50% de descuento en el cargo fijo mensual de los planes Ilimitado 49.90 e Ilimitado 69.90, la instalación gratuita de Bipay y TV360, capacitación, organización de eventos, suministro de soluciones wifi para la institución educativa y los estudiantes.

### ARTÍCULO 1. OBJETIVO DE LA COOPERACIÓN

- Desarrollo de actividades de capacitación, y provisión de servicios preferenciales para estudiantes y profesores de la Universidad.
- Otorgamiento de becas a estudiantes de la universidad.
- Establecimiento y desarrollo de una relación de cooperación a largo plazo, integral y sostenible, basada en la explotación de las fortalezas y el potencial de cada una de las partes.



### ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS DE COOPERACIÓN

El presente acuerdo de cooperación se basa en los siguientes principios:

**Voluntariedad y cooperación:** Las partes acuerdan cooperar de forma voluntaria, cumpliendo con sus respectivas funciones y responsabilidades, promoviendo la unidad, el respeto mutuo y el apoyo recíproco, y comprometiéndose a cumplir cabalmente los términos del presente acuerdo.

**Cooperación mutua:** Las partes establecerán mecanismos de coordinación para aprovechar al máximo el potencial y las ventajas de cada una, de acuerdo con sus capacidades, condiciones, recursos y necesidades.





**Cumplimiento de la ley:** Las partes se comprometen a cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables, así como con los reglamentos internos de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno (UNAP) y VIETTEL PERU S.A.C

### ARTÍCULO 3. ALCANCE DE LA COOPERACIÓN

Las Partes se comprometen a cooperar, asistir y coordinar en las siguientes áreas y actividades:

#### 3.1. Reclutamiento de Personal

Anualmente, la Parte A facilitará a la Parte B la posibilidad de presentar, contactar y entrevistar a estudiantes graduados para trabajar en la Parte B.

La Parte B considerará la contratación de los estudiantes graduados y, además, apoyará la conexión y presentación de oportunidades laborales para los estudiantes en otras organizaciones o empresas del mismo sector.

#### 3.2. Contribuir en Fundación educativa

Bitel entregará un monto a La fundación educativa de universidad para que se puede otorgar becas a estudiantes de acuerdo con el compromiso de uso de los servicios de Bitel por parte de estudiantes y profesores.

El monto total de las becas dependerá del número de estudiantes y profesores que adquieran los planes Ilimitado 49.90 o Ilimitado 69.90 de Bitel de forma voluntaria.

Por cada 100 estudiantes y profesores que adquieran el plan Ilimitado 49.90, Bitel otorgará un monto de S/ 2,400. Alternativamente, por cada 1,000 estudiantes y profesores que adquieran el mismo plan, Bitel otorgará un monto de S/ 24,000.

Por cada 100 estudiantes y profesores que adquieran el plan Ilimitado 69.90, Bitel otorgará una beca de S/ 3,400. Alternativamente, por cada 1,000 estudiantes y profesores que adquieran el mismo plan, Bitel otorgará un monto de S/ 34,000.

#### 3.3. Provisión de Chips con Planes Preferenciales Bitel

Bitel ofrecerá chips con un descuento del 50% en los planes Ilimitado 49.90 e Ilimitado 69.90 durante un período de cuatro años a estudiantes y profesores (lista a ser proporcionada por la universidad). Sobre la base del número de DNI de los estudiantes y profesores proporcionado por la universidad, Bitel aplicará diversas promociones durante un período de 48 meses, entre ellas el 50% de descuento en el cargo fijo mensual de los planes Ilimitado 49.90 e Ilimitado 69.90. Cada DNI solo podrá registrarse para una promoción única.

Bitel realizará la instalación gratuita de las aplicaciones digitales Bipay y TV360 al 100% de estudiantes y profesores, brindándoles la asesoría de uso e instalación correspondiente.

### ARTÍCULO 4: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

#### 4.1. Cooperación Conjunta entre la Parte A y la Parte B:

Ambas partes se comprometen a colaborar en las siguientes actividades:



*[Firma manuscrita]*





- Implementar los programas de cooperación de acuerdo con el plan establecido y garantizar su eficacia.
- Designar a un representante como punto focal para la coordinación de las actividades de cooperación. Los informes de las actividades se enviarán por escrito al jefe inmediato.
- Establecer un equipo de trabajo en cada parte para revisar, evaluar y supervisar las actividades de cooperación.
- Establecer un mecanismo de coordinación para implementar las actividades de cooperación.
- Brindar el mejor apoyo posible y las condiciones necesarias para la implementación conjunta de las actividades de cooperación en cada programa específico y de manera sostenible.

#### 4.2. Universidad Nacional del Altiplano - Puno (UNAP):

- Difundir entre los docentes y estudiantes los contenidos del Acuerdo y del Plan de Acción Conjunto entre la Universidad y VIETTEL PERU.
- Designar a docentes responsables y personal para implementar los contenidos de este Acuerdo.

#### 4.3. Bitel de Puno:

- Comunicar a la totalidad del personal de Bitel los contenidos del Acuerdo y del Plan de Acción Conjunto entre ambas partes.
- Coordinar y facilitar a la Universidad en la formación y provisión de recursos humanos.
- Designar a personal para participar en actividades conjuntas y ejecutar los contenidos de este Acuerdo.
- Bitel se compromete a realizar estudios para ver la factibilidad de instalación de antenas en las diferentes sedes de la UNA PUNO.

### ARTÍCULO 5. EJECUCIÓN

Después de la firma de este Memorando de Entendimiento, ambas partes celebrarán reuniones periódicas para intercambiar información y asegurar la efectiva implementación de los contenidos del presente Memorando de Cooperación.

Las unidades correspondientes de ambas partes elaborarán conjuntamente un plan detallado para la implementación efectiva de este Memorando, basado en un espíritu de apoyo y cooperación.

### ARTÍCULO 6. COORDINACIÓN

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente convenio, así como las coordinaciones que fueran necesarias para el seguimiento, LAS PARTES acuerdan designar a los siguientes coordinadores:





Por la **UNA PUNO**: Director General de Administración, Jefe de la Oficina de Tecnología e Información.

Por la **Empresa VIETTEL PERU S.A.C**:

- Representante: **TRIEU TUAN CHUNG**
- Cargo: **Director Sucursal Puno**
- Dirección: **Jr. Almagro 558 - Juliaca**
- Email: [Chungtt1@viettel.com.vn](mailto:Chungtt1@viettel.com.vn)

### ARTÍCULO 7. VIGENCIA

Este Memorando de Entendimiento tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su firma y sello.

Este Memorando de Entendimiento se ha elaborado en cuatro (4) ejemplares en idioma español cada parte conservará dos (2) ejemplares, los cuales tendrán igual valor legal.

10 ABR 2025

DIRECTOR  
VIETTEL PERÚ S.A.C



RECTOR  
Universidad Nacional del Altiplano  
de Puno - UNAP





Universidad Nacional del Altiplano - Puno  
Resolución Rectoral N° : 0929-2025-R-UNA



Puno, 26 de marzo del 2025

**VISTOS:**

La propuesta del "MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO Y - VIETTEL PERÚ S.A.C"; y, demás considerandos;

**CONSIDERANDO:**

Que, acorde con el MEMORANDUM N° 397-2025-SG-UNA-PUNO de fecha 24 de marzo del 2025, que transcribe el acuerdo de Consejo Universitario Ordinario del 21 de marzo del 2025, cursado por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, se da cuenta del "MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO Y - VIETTEL PERÚ S.A.C"; el mismo que en SIETE (07) artículos reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito. El ARTÍCULO 1, del citado MEMORANDO establece que tiene como objetivo el: -Desarrollo de actividades de capacitación, y provisión de servicios preferenciales para estudiantes y profesores de la Universidad., -Otorgamiento de becas a estudiantes de la universidad., -Establecimiento y desarrollo de una relación de cooperación a largo plazo, integral y sostenible, basada en la explotación de las fortalezas y el potencial de cada una de las partes.;

Que, según el numeral 93.15 del artículo 93° del Estatuto Universitario vigente, establece como atribución del Consejo Universitario el celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidad extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como, otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello prescrito por el Artículo 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 21 de marzo del 2025, aprobó el "MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO Y - VIETTEL PERÚ S.A.C". Este memorando de entendimiento tendrá una vigencia de dos (02) años a partir de su suscripción; siendo responsable el Director General de Administración, Jefe de la Oficina de Tecnología e Información de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno;

Estando a la documentación sustentatoria anexado al presente expediente administrativo, contando con la propuesta de aprobación de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales signada con el OFICIO N° 0121-2025-J-OCRI-UNA; y, la opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica contenida en el INFORME LEGAL N° 3087-2024-OAJ-UNA-PUNO;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

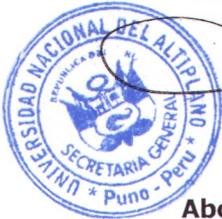
**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR**, el "MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO Y - VIETTEL PERÚ S.A.C"; el mismo que en SIETE (07) artículos forma parte de la presente Resolución. Este memorando de entendimiento tendrá una vigencia de dos (02) años a partir de su suscripción.

**Artículo Segundo.- NOMINAR**, como responsable del precitado Convenio, al Director General de Administración, Jefe de la Oficina de Tecnología e Información de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno.

**Artículo Tercero.-** Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Responsable designado; y, demás dependencias pertinentes de la Institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA**  
**SECRETARIA GENERAL**



**Dr. PAULINO MACHACA ARI**  
**RECTOR**

**Distribución:**

- ☆ Vicerrectorados: Académico; y de Investigación
  - ☆ DGA, OCI, OAJ, OPP, OCRI
  - ☆ OTI, Responsables designados
  - ☆ Archivo 2025/.
- lme/.